

OFORD.: N°25013

Antecedentes : Su presentación de 09.09.2014 referida

al oficio ordinario N° 24.007 de

05.09.2014.

Materia.: Resuelve e informa. SGD.: N°2014090104268

Santiago, 16 de Septiembre de 2014

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A: Gerente General

SIPSA SOCIEDAD ANONIMA

AV. EL BOSQUE NORTE 0440 OF 1101 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

Se ha recibido su presentación del antecedente, por medio de la cual usted, en representación de Sipsa Sociedad Anónima, en adelante Sipsa, interpone recurso de reposición administrativo y, en subsidio, pide la invalidación del oficio ordinario N° 24.007 de 5 de septiembre de 2014, por medio del cual esta Superintendencia hizo presente a esa sociedad que el aviso publicado con fecha 2 de septiembre de 2014 no se ajustaba a lo manifestado por este Servicio mediante oficio ordinario N° 23.351 de 29 de agosto de 2014 e instruyó a Sipsa a informar debidamente a los accionistas y al público el alcance de lo manifestado por esta Superintendencia en dicho oficio. Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 45 del D.L. N° 3.538 de 1980, es requisito indispensable para poder recurrir de reposición en contra de un acto administrativo de la Superintendencia que "se aporten nuevos antecedentes que no se conocieron al momento de dictarse la respectiva resolución". A la luz de esa disposición legal y considerando que en su presentación no se han aportado antecedentes nuevos, que fueran desconocidos por este Servicio al momento de emitir el oficio ordinario N° 24.007, se rechaza el recurso de reposición interpuesto.

En relación con su solicitud de invalidación, interpuesta en subsidio a la reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, esta Superintendencia acoge su solicitud respecto del oficio ordinario N° 24.007 de 5 de septiembre de 2014, atendido que, para la sociedad, el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, implica la celebración de un contrato forzoso heterodoxo, cuyo contenido está regulado en el artículo 69 y siguientes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en los artículos 126 y siguientes del D.S. de Hacienda N° 702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, y en consecuencia, deja sin efecto la instrucción dirigida a Sipsa en el referido oficio.

JAG / CFE

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201425013430909uzRtTgbIUaEbedYotaJwnVryEoaHqN